



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010/02/15

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado con el número No. 001328 del 14 de Febrero de 1997 en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- D.A.M.A-, el señor Hernán González Peña en su calidad de Representante legal del Consorcio Hernán González- Pablo M. Castro solicitó a esta entidad concepto para la licencia de excavación del proyecto de alcantarillado denominado " *EXCAVACIONES EN AREAS URBANAS- CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DEL BARRIO LUIS CARLOS GALAN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.* "

Que mediante oficio USM-SCA No. 1791 del 21 de Febrero de 1997, la Subdirección de calidad ambiental informo al CONSORCIO HERNAN GONZALEZ PEÑA- PABLO M CASTRO A que dada la naturaleza del proyecto, se requiere de la elaboración de un plan de manejo ambiental, para lo cual dio traslado al interesado de los términos de referencia correspondientes.

1



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que mediante memorando No. 414 del 28 de Febrero de 1997 la Subdirectora de Calidad Ambiental envía a la Subdirectora jurídica, ambas del DAMA, la solicitud de la licencia de excavación y los planos correspondientes presentados por el Consorcio Hernán González Peña relacionados con la construcción del alcantarillado de aguas negras del Barrio Luis Carlos González.

Que mediante Auto No. 281 del 10 de Marzo de 1997 la Subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo de Medio Ambiente-DAMA- en uso de sus facultades legales dispone avocar el trámite de la solicitud presentada por el Consorcio Hernán González Peña- Pablo M Castro. Dicho auto fue debidamente notificado mediante edicto fijado desde el día 12 de Mayo de 1998 hasta el 26 de Mayo de 1998, y con fecha de ejecutoria el 26 de Junio de 1998.

Que mediante radicado DAMA No. 25392 del 13 de Octubre de 1999 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP envía el plan de manejo ambiental constituido por la información requerida para que se emita concepto respecto de la solicitud de excavación del proyecto referido.

Que mediante concepto técnico No. 6711 del 16 de Noviembre de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental emite concepto respecto de la licencia de excavación dándole viabilidad desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando se ajusten durante su desarrollo al documento presentado a la normatividad ambiental existente. Se hace claridad en cuanto a que el concepto referido solo hace referencia exclusivamente a la licencia de excavación y no contempla permisos de tala, poda o traslado de arboles.

Que mediante memorando SJ-ULA No. 31338 del 9 de Diciembre de 1999 el Jefe de Unidad Legal del DAMA Doctor José Ignacio Sánchez Orbegozo, le comunica el contenido del concepto técnico No. 6711 del 16 de Noviembre de 1999 mediante el cual se le da viabilidad ambiental al proyecto otrora mencionado.

2



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. E-0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que mediante comunicación STDU-5100-3928 radicado en el DAMA con el No. 031405 del 23 de Diciembre de 1999, la Directora Técnica del Espacio Público Señora Alicia Naranjo de Pinzón acusa recibo de comunicación del concepto ambiental mencionada anteriormente relacionado con la construcción del alcantarillado pluvial del barrio Luis Carlos Galán.

Que mediante memorando con radicado No SDA2010IE5868 del 26 de Febrero de 2010, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto enunciado para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de este, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. SDA2010IE8132 del 25 de Marzo de 2010 el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Doctor Alberto Acero Aguirre, informa lo siguiente:

" La Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) es la autoridad promotora del desarrollo sostenible y el ambiente sano en el Distrito Capital para elevar la calidad de vida de sus habitantes, en cumplimiento de su misión funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público han realizado visita técnica de verificación el 11 de Marzo de 2010 en el BARRIO LUIS CARLOS GALAN, entre las CARRERAS 96 Y 91, colindando por el costado occidental con el barrio BACHUE y por el costado oriental con el BARRIO MORISCOS en Bogotá D.C, evidenciando los siguientes hallazgos:

Que una vez revisado el expediente DM-06-97-93 que corresponde al proyecto en ejecución del plan vial "Formar Ciudad 1995-1998" cuyo objeto es la construcción del alcantarillado pluvial del barrio Luis Carlos Galán, se encontró que el plan de manejo ambiental del proyecto contempla medidas de mitigación de impacto ambiental a corto plazo, es decir, durante el tiempo de ejecución de la obra, por lo tanto no pudieron ser verificadas durante la visita.

3



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Debido a que las intervenciones se realizaron en las vías, no hubo afectación evidente en las zonas verdes del barrio.

No hay evidencias de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elemtnos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización.

Hay algunos tramos en los que no esta pavimentada la via favoreciendo el flujo de material fino al alcantarillado pluvial, generando posible comaltacion del sistema.

(Aparte) El material fotográfico que acompaña el concepto evidencia y así se establece que las vías están en buen estado con sus sumideros. (Subrayado fuera de texto).

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, señala: "Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un (1.000.000) millón de habitantes serán competentes, dentro de un perímetro urbano, para el otorgamiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio de Medio Ambiente."

4

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DEL BARRIO LUIS CARLOS GALAN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., toda vez que según memorando radicado No. 2010IE8132 del 25 de Marzo de 2010 proferido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de evidencia de aspectos ambientales desfavorables en la zona de influencia del proyecto atribuibles a una violación a lo establecido por el Plan de manejo ambiental presentado para ese proyecto. Este aspecto es corroborado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por la referida Subdirección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las obras fueron realizadas durante el periodo 1995-1998, la constatación del cumplimiento del plan de manejo ambiental durante el desarrollo del proyecto resulta una labor extremadamente complicada, toda vez que este se encuentra culminado en su totalidad en la actualidad y, además el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a dicho proyecto contempla medidas de mitigación de impacto ambiental a corto plazo, es decir, durante el tiempo de ejecución de la obra, por lo tanto no pudieron ser verificados por la visita.

Además, así lo confirma la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, que no existen aspectos ambientales desfavorables o cualquier otra anomalía de este tipo que puedan constituirse como una violación a la normatividad ambiental. Además se concluye, según el material fotográfico que acompaña el memorando No. 2010IE8132 del 25 de Marzo de 2010, que no hubo afectación evidente en las zonas verdes del barrio, así como no hay evidencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia de proyecto, como tampoco de elementos dejados de finalizado el proyecto como escombros o señalización. Aunque se establece que existen vías sin pavimentar lo cual favorece el flujo de material fino al alcantarillado pluvial, ello no se contempla dentro del plan de manejo ambiental en la medida que el proyecto referido se refiere a la excavación para la construcción del

6



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

alcantarillado de aguas negras del barrio Luis Carlos Galán. El plan de manejo ambiental presentado en su momento por el Consorcio Hernán González- Pablo M Castro no contemplaba la pavimentación de estas vías.

En este orden de ideas, este despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-97-03 orientadas al trámite del Plan de manejo ambiental para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado *"EXCAVACIONES EN AREAS URBANAS- CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DEL BARRIO LUIS CARLOS GALAN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."* toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la construcción del proyecto y se atendieron las recomendaciones legales para adecuarse este proyecto a lo establecido por la normatividad vigente en materia ambiental y el plan de manejo ambiental presentado.

En esa medida y según lo establecido en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, se concluye que es viable desde todo punto de vista el archivo de las actuaciones.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente "formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el

7



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente las actuaciones del Expediente **DM-06-97-03** correspondiente al proyecto "**EXCAVACIONES EN AREAS URBANAS- CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DEL BARRIO LUIS CARLOS GALAN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA- E.A.A.B-, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

Artículo TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5-0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Artículo CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

09 FEB 2011

Proyectó: DR. JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA
Revisó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Exp. DM-06-97-03.

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

04 ABR 2011

del mes de _____ del año (20__), se comunica y se hace

entrega legible, íntegro y completa del (la) AUTO número

de fecha FEB 9/11 al señor (a)

DENNY RODRIGUEZ ESPITIA

en su calidad de ASESORA DE JUZIDICA

Identificación con Cédula de Ciudadanía: 23778357 de Moniquita (Boy)

T.F. No. _____ Total Folios: 08/01/08

Firma: Denny Rodriguez Dirección: C/te 24/37-10
C.C. 23778357 Teléfono: 3447235
Fecha: 2/04/2011

CONTRATISTA

Rafael